

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE SALAS DE
TEATRO A.G.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0462.-

Santiago, 14 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, especialmente en su artículo 11; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0037871, del 29 de noviembre de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U. N° 0015926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil; el Decreto TRA N° 309/146/2022 de 2022, de 15 de julio de 2022, que nombra a la Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz en calidad de Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U N°0050922, de 2014, que delega atribuciones y facultad que indica en Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y la Asociación Gremial Red de Salas de Teatro ; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una Institución de Educación Superior, de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
2. Que, en el ejercicio de dichas funciones, promueve el ejercicio de una ciudadanía preparada, crítica, con conciencia social y responsabilidad ética, de acuerdo con valores de tolerancia, pluralismo y equidad, independencia intelectual y libertad de pensamiento, así como también del respeto, promoción y preservación de la diversidad en todos los ámbitos de su quehacer.
3. Que la Universidad busca desarrollar e incrementar la docencia, investigación y creación, extensión y vinculación con el medio del más alto nivel, acorde con los desafíos nacionales e internacionales, para formar integralmente personas éticas, de alta calidad profesional, pluralistas y con compromiso social, pensar estratégicamente el país, contribuir a su desarrollo humano, social, económico, tecnológico y cultural de forma sustentable y configurar a la Universidad de Chile como un referente para otras instituciones.
4. Que, la UNIVERSIDAD, con objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del D.F.L. N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, esta Casa de Estudios podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
6. Que, el D.U. N° 0050922, de 31 de diciembre de 2014, delega al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios “[/]a atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de beneficios estudiantiles, e investigación y de docencia, de campo para el desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.
7. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 8 de enero de 2024, la Asociación Gremial de Red de Salas de Teatro A.G. y la Universidad de Chile, suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es desarrollar un programa de colaboración que favorezca la participación y la vinculación con las artes escénicas por parte de estudiantes de la Universidad de Chile, a través del acceso a funciones de las salas de teatro que componen la Red Salas de Teatro A.G., así como la generación de instancias de participación como recorridos mediados, talleres, proyectos, pasantías, entre otros.
8. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, por el presente acto se procederá a aprobar el instrumento que formalizó la alianza aludida entre la Universidad de Chile y la Asociación Gremial de Red de Salas de Teatro A.G.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Chile y Asociación Gremial de Red de Salas de Teatro A.G., cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
LA ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE SALAS DE TEATRO A.G.

En Santiago, a 08 de enero de 2024, comparecen la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por doña Josiane Bonnefoy Muñoz, Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, cédula nacional de identidad N° 6.952.489-3, ambas domiciliadas en Av. Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**” y la **ASOCIACIÓN GREMIAL RED DE SALAS DE TEATRO A.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N°65.122.201-K, representada legalmente por su presidenta, doña Yolanda Tania Rebolledo Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N°16.018.717-4, ambas domiciliadas en Ernesto Pinto Lagarrigue 131, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante “**Red Salas de Teatro A.G.**”; las partes, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones en docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. La UNIVERSIDAD, con objeto de contribuir

a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.

Por su parte, la **Asociación Gremial de Red de Salas de Teatro A.G.**, es una asociación gremial sin fines de lucro, que se constituye a partir de la vinculación de los distintos espacios de difusión de las artes escénicas de la Región Metropolitana. Desde el año 2013, ha generado mecanismos para promover la asociatividad de los espacios dedicados a las artes escénicas y el teatro, posicionando esos espacios como lugares inclusivos dentro de sus territorios mediante la difusión y promoción de la participación de diferentes actores y públicos, logrando así la asociatividad de 28 espacios escénicos y el trabajo en red.

En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen ciertos objetivos y compromisos, a fin de reforzar la cooperación y trabajo coordinado, declarando lo siguiente:

1. Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con la participación cultural, la puesta en valor de las artes y el desarrollo integral de las personas.
2. Que las partes buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, incorporando acciones orientadas a la participación cultural y la vinculación con las artes escénicas, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida del estudiantado y la comunidad universitaria, mejorando la equidad en el acceso a los bienes y servicios culturales, para colaborar en la disminución de los efectos adversos que generan las desigualdades sociales, culturales y económicas.
3. Que, en virtud de la Política de Equidad e Inclusión establecida por la Universidad de Chile, las partes expresan que el presente Convenio tiene como objeto apoyar a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, con especial énfasis en aquellos estudiantes que ingresen por alguna de las vías de admisión que corresponden a ingresos especiales con foco en la equidad e inclusión, o por vías regulares con perfiles afines a los anteriores.

SEGUNDO: Objeto. Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar un programa de colaboración que favorezca la participación y la vinculación con las artes escénicas por parte de estudiantes de la Universidad de Chile, a través del acceso a funciones de las salas de teatro que componen la Red Salas de Teatro A.G., así como la generación de instancias de participación como recorridos mediados, talleres, proyectos, pasantías, entre otros.

TERCERO: Compromisos y obligaciones de las Partes. En ese marco, el programa de colaboración involucra las siguientes actividades y compromisos:

- 1) **CUPOS EN FUNCIONES: Red Salas de Teatro A.G.** se compromete a facilitar cupos liberados (donde los estudiantes no deben realizar pago alguno por su entrada) para funciones de artes escénicas de las salas que componen la Red, especialmente de teatro, según la cartelera y disponibilidad de cada una de ellas, y en al menos 6 funciones anuales. Esto será financiado por la Red Salas de Teatro A.G. a partir de los fondos que anualmente se adjudican.

Estos cupos serán distribuidos por la **UNIVERSIDAD** entre sus estudiantes de pregrado preferentes pertenecientes a grupos prioritarios definidos por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, unidad perteneciente a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile, de conformidad con los siguientes parámetros:

- beneficiarios (as) de gratuidad;
- quienes hayan ingresado a la Casa de Estudios mediante alguna de las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión; y,
- estudiantes que cumplan con perfil priorizado.

Las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión establecidas por la **UNIVERSIDAD** son:

- a) Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante e indistintamente, SIPPE.
- b) Beca Excelencia Académica, en adelante e indistintamente, BEA.
- c) Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo, en adelante e indistintamente, PACE.
- d) Ingreso Prioritario de Equidad de Género.
- e) Convenios étnicos.
- f) Estudiantes ciegos.
- g) Soldados conscriptos.
- h) Programa “Escuela de Desarrollo de Talentos”.
- i) Otros/as que se establezcan formalmente a lo largo del periodo de ejecución del presente Convenio.

Para estos efectos, la **UNIVERSIDAD** deberá hacer entrega del listado de estudiantes seleccionados para cada función, con al menos 72 horas de antelación y mediante el mecanismo acordado entre las contrapartes técnicas.

En sus acciones de difusión con los estudiantes seleccionados, la **UNIVERSIDAD** informará que la Red Salas de Teatro A.G. no hará devolución de entrada o valor del ticket, para el caso de que la entrada gratuita no haya sido ocupada.

- 2) **REBAJAS DE ENTRADAS:** **Red Salas de Teatro A.G.** se compromete a beneficiar a estudiantes de pregrado y demás integrantes de la comunidad universitaria de la **UNIVERSIDAD**, en virtud del Programa de Desarrollo Cultural La U Invita que administra la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, con el acceso a entradas con precio rebajado en funciones de artes escénicas llevadas a cabo por el conjunto de Salas pertenecientes a la Red.

Este beneficio consistirá en el cobro del valor mínimo disponible entre las opciones de compra establecidas por cada Sala, aplicándose específicamente los valores rebajados que en cada Sala corresponden a estudiantes o funcionarios de la cultura y las artes, según sea el caso.

Podrán acceder al beneficio todos (as) los (as) integrantes de la comunidad universitaria que se presenten personalmente en las boleterías correspondientes a la venta de entradas de funciones presenciales producidas por Salas asociadas a la **Red Salas de Teatro A.G.**, identificándose a través de su credencial universitaria u otro documento que acredite dependencia estudiantil o laboral con la **Universidad de Chile**.

Una vez efectuada dicha acreditación por parte del beneficiario del presente Convenio, en la forma y en los términos previamente señalados, la **Red Salas de Teatro A.G.** estará impedida de establecer cambios en el valor de las entradas o imponer nuevos requisitos o restricciones en la venta de las mismas, hasta agotar stock.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una Sala que forma parte de la Red pretenda cobrar un valor de entrada mayor al mínimo disponible para una respectiva función, o imponer requisitos o restricciones más exigentes a los dispuestos en este numeral 2), desconociendo los términos acordados por las partes, **Red Salas de Teatro A.G.** adoptará las medidas necesarias para subsanar esa situación y evitar su reiteración en el futuro. A su vez, las partes podrán, a través de sus contrapartes técnicas, evaluar alternativas de solución para la o las personas afectadas (beneficiarios/as de la Universidad), según corresponda en cada caso.

- 3) **DESCUENTOS: Red Salas de Teatro A.G.** se compromete a otorgar directamente a la **UNIVERSIDAD** promociones o descuentos en los precios de las entradas a funciones de artes escénicas en Salas pertenecientes a la Red, así como en bienes que comercia, tales como materiales educativos para formación de audiencias, y en los costos de los servicios que ofrece destinados a la ejecución de talleres, recorridos, conversatorios, foros y otras actividades que puedan acordarse en el marco del presente Convenio.
- 4) Ambas partes se comprometen a coordinar e implementar conjuntamente actividades destinadas a la formación de audiencias y a la vinculación y asociatividad con espacios dedicados al teatro y las artes escénicas que conforman la Red. Dichas actividades podrán ser recorridos mediados, vinculaciones con organizaciones estudiantiles a través del programa Proyectos Estudiantiles de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, talleres, foros, conversatorios, encuentros, pasantías y otros según corresponda y se estime en instancias de coordinación y colaboración conjunta. Para ello, ambas partes se comprometen a sostener reuniones periódicas de coordinación, teniendo al menos 4 reuniones anuales que permitan coordinar y evaluar las acciones conjuntas.

Asimismo, las partes se comprometen a velar por generar condiciones de equidad de género en términos de paridad en el acceso a las actividades que se implementen con motivo del presente convenio.

- 5) La **UNIVERSIDAD** se compromete a difundir mensualmente, a través de sus equipos comunicacionales, la existencia del presente Convenio y de los beneficios para la comunidad universitaria que nacen del mismo, así como la oferta de cartelera y programación de las Salas de la Red y de otras actividades que ésta realice, que tengan por objeto apoyar el capital cultural y la participación del estudiantado o de la comunidad universitaria en general. Adicionalmente, servirán de canal de difusión el sitio web y las redes sociales del Programa de Desarrollo Cultural Estudiantil La U Invita o del Programa Proyectos Estudiantiles, según corresponda.

No obstante, ambas partes se comprometen a coordinar y visar previamente todas las acciones comunicacionales que implican la gestión de actividades enmarcadas en el presente convenio.

- 6) Para dar cumplimiento al compromiso anterior, la **Red Salas de Teatro A.G.** se compromete a proporcionar a la **UNIVERSIDAD** todo el material gráfico digital o impreso pertinente, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realizará la actividad a difundir, salvo en aquellos casos en que las contrapartes técnicas determinen algo distinto, en atención a circunstancias especiales.
- 7) Las partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD** no se hará responsable del mal uso que las personas puedan hacer de los cupos liberados o las rebajas aplicadas en el marco del presente Convenio. En este sentido, es deber de **Red Salas de Teatro A.G.** tomar las

medidas de control necesarias para verificar que quien hace uso de las entradas o de una rebaja cumpla con los requisitos de acuerdo a lo estipulado previamente.

- 8) Las partes podrán acordar a través de sus contrapartes técnicas, la ejecución de otras acciones o actividades que estimen convenientes para la facilitación y correcta ejecución del presente Convenio o que se establezcan en el marco de sus objetivos comunes.

Respecto a la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, las contrapartes técnicas establecerán de común acuerdo los mecanismos y recursos que sean necesarios para tal fin, lo que deberá ser coordinado con la debida anticipación para una ejecución efectiva.

CUARTO: Gestión y coordinación. Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente una contraparte técnica que representará a cada Institución y será el/la encargado/a del mismo.

- 1) En el caso de la UNIVERSIDAD DE CHILE: el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Estudiantil de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, o a quien éste/a designe.
- 2) En el caso de la Red de Salas de Teatro A.G.: el Coordinador general Red Salas de Teatro, o quien este/a designe.

Las partes, dentro de los siguientes 30 días corridos de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, deberán comunicarse mutuamente los datos de contacto del (la) funcionario (a) responsable.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a la contraparte técnica, previa comunicación a la otra parte, en un plazo no superior a 7 días corridos desde el nuevo nombramiento.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

QUINTO: Obligación de no divulgación. Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial ni hacer mal uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio.

Sin el previo consentimiento expreso de las partes, no podrá realizarse ninguna publicidad o propaganda utilizando el nombre o el logo de las instituciones partes del Convenio.

La infracción a esta disposición podrá dar lugar al término anticipado del Convenio, en la medida en que así lo solicite la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. Lo anterior, deberá ser efectuado mediante carta certificada remitida al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles a la fecha en que se quiera poner término efectivo al Convenio. En este evento, se atenderá a lo establecido en el párrafo tercero del artículo OCTAVO del presente Convenio.

SEXTO: Buena fe. Las partes manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o aplicación del mismo, será resuelta por las contrapartes técnicas designadas en el artículo CUARTO precedente. De igual forma, las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y coordinación, para asegurar la correcta ejecución del Convenio y para fomentar la vinculación institucional de las mismas.

SÉPTIMO: Domicilio y solución de controversias. Las Partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable de las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra. Transcurrido dicho plazo sin que las Partes lleguen a un acuerdo y/o solución amigable, la dificultad o controversia será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para lo cual fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

OCTAVO: Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de la UNIVERSIDAD, el que deberá ser remitido vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la Red de Salas de Teatro -para que le sea oponible- y tendrá una duración de 1 año, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días hábiles a la fecha en que se quiera poner término efectivo al Convenio. No obstante, este plazo podrá ser rebajado de común acuerdo por las partes, en la medida en que queden claramente convenidos los aspectos tratados en el siguiente párrafo.

Las actividades específicas que se encuentren en ejecución a la fecha de término del presente compromiso, seguirán desarrollándose hasta el término de las mismas, resguardando la duración prevista en cada una de ellas. De igual forma, los cupos liberados que ya hayan sido distribuidos entre los (as) estudiantes por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil durante la vigencia del Convenio, permanecerán habilitados mientras la función específica siga en cartelera. En cambio, las rebajas de entradas podrán ser eliminadas a contar de la fecha de término que corresponda.

NOVENO: Cumplimiento de la normativa aplicable. La **UNIVERSIDAD** en cuanto persona jurídica de derecho público, se comprometerá a cumplir de manera estricta aquellas normas relativas a la probidad administrativa, cumpliendo aquellas disposiciones de las leyes 18.575, 20.880, 20.285 y el resto de aquellas que le resulten aplicables en materia de probidad administrativa y transparencia. Por otro lado, **Red Salas de Teatro A.G.**, en cuanto persona jurídica de derecho privado, declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sus posteriores modificaciones, por lo que garantiza que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, moral, orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Adicionalmente, la **UNIVERSIDAD** declara conocer que la otra parte está obligada a cumplir un elevado estándar ético en el desarrollo de sus actividades, por lo que, en la ejecución del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** deberá desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas, contrarias a la moral o a la ética y aquellas indicadas en el cumplimiento estricto del principio de probidad administrativa.

Se deja constancia que el objeto de la presente colaboración no ha sido, ni será prometido o dado, en totalidad o en parte, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier funcionario de la **UNIVERSIDAD** para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquella u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir algo de valor.

DÉCIMO. Financiamiento: El financiamiento del presente convenio, no producirá gasto alguno para la **UNIVERSIDAD**. Además, las obligaciones que emanan del presente convenio de colaboración, se cumplirán dentro del marco presupuestario aprobado por la Universidad año a año.

DÉCIMO PRIMERO. Personerías: La personería de la Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz para representar a la Universidad de Chile en calidad de vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, emana del Decreto Universitario N°0039087, de 02 de noviembre de 2016 que modifica el Decreto Universitario N°0050922, de 31 de diciembre de 2014, y decreto TRA N°309/146/2022 de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de fecha 15 de julio de 2022.

La personería de doña Yolanda Tania Rebolledo Acevedo, Cédula Nacional de Identidad N°16.018.717-4, para representar a la Asociación Gremial Red de Salas de Teatro A.G., consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios Red de Salas de Teatro A.G, de 7 de septiembre de 2018, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el número de registro 4393, y Certificado Folio CERT202317750, de 24 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DÉCIMO SEGUNDO. Ejemplares El presente Convenio se suscribe en la forma que se registra, física y electrónicamente, manteniendo cada parte copia digital que tendrá igual tenor y valor.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Universidad de Chile

JBM/GFG/KRS

Distribución

- 1- Asociación Gremial Red de Salas de Teatro
- 2- Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil
- 3- Archivo VAEC